



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA
JUNTA DEPARTAMENTAL DE CANELONES
Y LA
OFICINA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En Montevideo el día 31 de Agosto de 2010 comparecen, **por una parte:** la **Junta Departamental de Canelones (en adelante JDC)** representada en este acto por la Presidenta Sra. Orquídea Minetti y el Secretario General Sr. Juan Ripoll, con domicilio en Luis A. de Herrera 473, Canelones y **por otra parte:** la **Oficina Nacional del Servicio Civil (en adelante ONSC)**, representada en esta acto por su Directora, Dra. Elena Tejera con domicilio en Plaza Independencia N° 710 - 3er. Piso, quienes convienen: -----

PRIMERO: Antecedentes.-

- a)** La Junta Departamental de Canelones es persona jurídica de derecho público, que posee como cometidos, entre otros, el de legislar y ser contralor del Gobierno Departamental. -----
- b)** La Oficina Nacional del Servicio Civil es un órgano administrativo, asesor y de contralor de la Administración Central, entes autónomos y servicios descentralizados, teniendo como objeto el asegurar una administración eficiente, a cuyo efecto actúa con autonomía funcional e independencia técnica, siendo responsable de formular las políticas de gestión de estructuras organizacionales, de recursos humanos y de formación y capacitación, así como de controlar su ejecución en la administración pública, tomando como principios fundamentales el fortalecimiento institucional, el desempeño y la calificación, estimulando el compromiso de los funcionarios con la prestación de un servicio eficiente orientado hacia el usuario y la innovación de la

gestión, asesorando en programas de modernización del Estado en las áreas mencionadas.-----

c) Ambas partes han entendido necesario suscribir el presente acuerdo marco de cooperación a los fines de conjugar esfuerzos entre ambas instituciones.-----

SEGUNDO: Objeto.-

El objeto del presente acuerdo es establecer un marco de cooperación técnica, para la identificación, formulación, ejecución, y evaluación de proyectos concretos a encarar, en forma conjunta, en aras del fortalecimiento institucional y mejora de la gestión de la JDC en el cumplimiento de los diversos cometidos que le son propios.-----

En el caso que, a los efectos de la adecuada ejecución de las obligaciones asumidas en el presente convenio, fuera necesaria la realización de actividades de capacitación, ajenas a la competencia atribuida a la Oficina Nacional del Servicio Civil por el artículo 4º de la Ley N° 15.757 de 15 de julio de 1985, las mismas se acordarán en el marco de lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007, serán organizadas por la ONSC en acuerdo con el JDC.-----

TERCERO: Objetivos específicos.-

Son objetivos específicos del presente acuerdo todas aquellas actividades que conjuntamente se definan como necesarias para la mejora de la gestión de la JDC en materia de asesoramiento, asistencia técnica, formación y reestructura, con el objetivo de posibilitar su fortalecimiento institucional en el marco de la Transformación del Estado y que éste decida canalizar a través del presente Convenio.

En materia de capacitación, la ONSC tendrá a su cargo la organización y desarrollo de las mismas, actuando coordinadamente con e la JDC quien gestionará el Plan de Capacitación para el Inciso previa detección de Necesidades de Formación.-----

CUARTO: Obligaciones específicas de la JDC.-

- Difundir internamente el presente Convenio y los proyectos específicos que oportunamente se aprueben por el Comité de Dirección referido en el punto quinto, a fin de posibilitar su efectivo desarrollo.
- Proporcionar la infraestructura necesaria y asegurar la integración de los diversos recursos que demanden las distintas etapas de los proyectos, asumiendo las erogaciones que se acuerden como necesarias para la erogación del presente Convenio.
- Toda vez que la misión de cooperación implique el traslado de los funcionarios de la ONSC fuera del departamento de Montevideo, la JDC co-contratante, garantizará el alojamiento, traslado, alimentación, gastos y viáticos correspondientes.
- Proporcionar en forma oportuna, los datos y la información requerida durante el desarrollo del presente convenio.
- Cumplir con las demás obligaciones que se establezcan en cada documento que se suscriba, en relación con los planes o proyectos específicos que se formulen.

QUINTO: Obligaciones específicas de la ONSC.-

- Proporcionar el asesoramiento necesario para el cumplimiento de los objetivos que se persigan, en las condiciones que se determinen para cada plan o proyecto específico.
- Cumplir con las demás obligaciones que se establezcan en cada documento que se suscriba a tal fin.

SEXTO: Seguimiento.-

En este acto las partes dejan conformado un **Comité de Dirección** que será responsable por el cumplimiento de los objetivos acordados y la definición de los planes o proyectos requeridos para su implementación. El mismo estará integrado por representantes que serán designados por cada parte y tendrán los siguientes cometidos:

1. Priorizar y especificar los programas y/o proyectos requeridos para el cumplimiento de los objetivos específicos definidos en el marco de este acuerdo.
2. Acordar, programar e instrumentar las actividades de cooperación y asistencia técnica, para los proyectos determinados.
3. Evaluar el logro de los objetivos específicos previstos en cada actividad, disponiendo en su caso, las acciones correctivas necesarias.
4. Difundir y comunicar el resultado y avance de los diferentes planes y proyectos en forma oportuna, a fin de posibilitar su desarrollo efectivo.

En materia de **capacitación**, las partes dejan conformado un **Comité de Coordinación** que será responsable por el cumplimiento de las actividades que resulten acordadas. El mismo estará integrado por representantes que serán designados por cada parte y deberá:

- Acordar, programar e instrumentar las actividades de formación, capacitación o adiestramiento específicas que conjuntamente se determinen, dando cumplimiento -cuando fuera pertinente- al inciso segundo de la Cláusula Segunda- Objeto, del presente Convenio.
- Evaluar el logro de los objetivos específicos previstos en cada actividad, disponiendo en su caso, las acciones correctivas necesarias.

SÉPTIMO: Cancelación.-

La cancelación de este acuerdo podrá ser dispuesta por las autoridades de los organismos firmantes conjunta o independientemente, sin perjuicio de la finalización de los proyectos en ejecución, salvo disposición en contrario contenida en los documentos específicos. Asimismo, será motivo de cancelación automática el incumplimiento de las obligaciones de las partes.-----

OCTAVO: Vigencia.-

El presente acuerdo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010, renovándose automáticamente por plazos anuales.-----

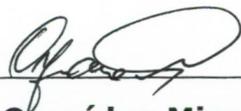
NOVENO: Solución de Controversias.-

Toda diferencia que surja en lo concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución del presente convenio, así como de todo otro documento que derive de la suscripción del mismo, se comunicará a la otra parte y se resolverá por la vía de la negociación directa.-----

DÉCIMO: Entrada en vigencia.-

Este convenio entrará en vigencia al momento de su suscripción por parte de los comparecientes.-----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y contenido, a un mismo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.



Orquídea Minetti

Presidenta

Junta Departamental de
Canelones



Dra. Elena Tejera

Directora

Oficina Nacional
del Servicio Civil



Juan Ripoll

Secretario

Junta Departamental de
Canelones